



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572 WhatsApp: 305 246 8031
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.S.C No. 00224

Venadillo, Tol., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00109-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: HOVER CIFUENTES SERRATO.
EJECUTADOS: JULIÁN EDUARDO LÓPEZ GIRALDO.

El Despacho por auto adiado el ocho (8) de septiembre del año en curso, DECLARÓ LA INTERRUPCIÓN DEL PRESENTE PROCESO, a partir del 24 de agosto de 2022, con ocasión de la muerte del demandado, señor Julián Eduardo López Giraldo acaecida el día 14 de agosto de este año, en virtud de la causal descrita en el numeral 1º del artículo 159 del C.G. del Proceso.

Igualmente ordenó en dicha providencia, NOTIFICAR POR AVISO al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente del demandado JULIÁN EDUARDO LÓPEZ GIRALDO, para que comparecieran al despacho dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación y una vez vencido dicho término, o antes cuando concurrieran o designaran apoderado, se reanudaría el proceso.

Se dispuso también, requerir a la parte demandante, para que, en el término de ejecutoria de dicho auto, pusiera en conocimiento del despacho, la existencia de alguna de las personas enunciadas en el párrafo anterior, aportando su lugar de ubicación física o electrónica para efectos de su notificación.

El ejecutante en este asunto mediante escrito enviado al correo institucional informa que, desconoce la existencia de alguna de las personas enunciadas en este auto, con relación al demandado Julián Eduardo López Giraldo, por lo que solicita se ordene el emplazamiento de todas las personas determinadas e indeterminadas en el presente proceso, con relación al demandado antes mencionado.

Solicita igualmente se oficie a la Fiscalía 53 Delegada de Ambalema, Tolima, para que en el radicado 730306000457202200025, se emita el oficio respectivo, para la inscripción del fallecimiento del demandado ante la Registraduría del Estado Civil.

Considerando la manifestación hecha por la parte ejecutante, respecto al desconocimiento de la existencia de alguna de las personas enunciadas en este auto, con relación al demandado Julián Eduardo López Giraldo y la solicitud de emplazamiento de los mismos, por ser procedente el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO del cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente del demandado JULIÁN EDUARDO LÓPEZ GIRALDO,

con C, de C. No. 12.565.727 y todas las personas inciertas e indeterminadas, con relación al demandado mencionado, conforme lo indicado en el artículo 293 del Estatuto General Procedimental en concordancia con el artículo 108 ibídem, para que dentro del término de QUINCE (15) DÍAS, comparezcan por sí o por medio de apoderado, a recibir la notificación personal del auto que libró el mandamiento ejecutivo de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020) y a estar a derecho en el proceso en la forma legal, para los fines indicados en el auto que ordenó la interrupción del mismo.

SEGUNDO: El emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación por medio escrito conforme a lo previsto en tal sentido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


 **DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO**